



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Acta 507 - 3.17 - Incremento remuneración del personal del INTA

VISTO el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, del día 5 de junio de 2018, homologada por el Decreto N° 584/18, y

CONSIDERANDO:

Que en tal contexto se acordó un incremento sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de junio de 2018, para el personal permanente y no permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que en concordancia con el incremento general de remuneraciones acordado y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, corresponde que este Organismo aplique el mismo incremento, respetando la discriminación efectuada en el referido Acta.

Que en esta oportunidad el incremento acordado ha sido segmentado, tomando como parámetro el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) de las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas y vigentes al 30 de junio de 2018.

Que los haberes del personal, que no superen la suma citada en el párrafo anterior, sufrirán un aumento del 3% a partir del 1° de julio, 6% a partir del 1° de agosto y 6% a partir del 1° de septiembre del año en curso, no siendo acumulables estos porcentajes y siempre tomando como cifras bases, las vigentes al 30 de junio del año 2018.

Que los haberes del personal que superen la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) pero que no excedan la cifra equivalente a un salario de un Director Nacional Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), es decir de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 100.657,41), se incrementarán en PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a partir del 1° de julio, y en PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) a partir del 1° de agosto del año en curso, no siendo acumulables las mismas, pero si teniendo el carácter de remunerativas.

Que a las sumas remunerativas aprobadas se le adiciona, para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Particular, no importando el haber que perciba, una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) que ya fuera abonada con el salario del mes de junio de 2018.

Que también en el Acta antes citada, se actualizan los valores correspondientes al reintegro mensual por

gastos de Guarderías o Jardines Maternales.

Que es importante aclarar que en el Acta rubricada por el Estado Empleador y por la parte gremial (representada por la Unión del Personal Civil de la Nación –UPCN- y la Asociación de Trabajadores del Estado –ATE-), que se trata en el Artículo 1º del Decreto Nº 548/18 y que se incluye como Anexo al mismo (IF-2018-30221009-APN-SCA#MT), no expone una actualización de la Unidad Retributiva, que queda en los valores establecidos en el Decreto Nº 266/2018 (llamado cláusula gatillo), la cual permanece fija en PESOS ONCE CON 87/100 (\$ 11.87).

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional Asistente de Organización y Desarrollo del Potencial Humano, que acompaña el Dictamen Técnico correspondiente, la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, donde se manifiesta que no existen reparos de orden legal, y lo propiciado por la Dirección Nacional; las facultades conferidas por el Decreto Nº 21.680/56 y sus modificatorias, y lo considerado en la reunión del 27 de julio de 2018, conforme surge del Acta 507 – Punto 3.17

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Incrementase la remuneración del Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, conforme a lo establecido en el Acta Paritaria de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional del día del 5 de junio de 2018, homologada por el Decreto Nº 584/18 (tratada en el Artículo 1º e incluida como IF-2018-30221009-APN-SCA#MT), tanto para el personal de la Planta Permanente y de la Planta No Permanente de este Organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- Manténgase el valor de la UNIDAD RETRIBUTIVA aprobado por Resolución Nº 312/18-CD-INTA, la cual corresponde a la señalada en el Artículo 72 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por el Decreto Nº 127/06, que como Anexo II forma parte integrante de este acto administrativo, el cual queda según lo establecido en el Decreto Nº 266/2018, ya que el Decreto Nº 584/18 no le introduce modificaciones.

ARTICULO 3º.- Fíjase el reintegro mensual por gastos de Guarderías o Jardines Maternales en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 1.863) a partir del 1º de julio de 2018.

ARTICULO 4º.- Aprópiese el gasto que resulte de la presente decisión, al Inciso 1 – Gastos de Personal del Ejercicio 2018.

ARTICULO 5º.- Tómesese nota, regístrese, comuníquese y archívese.